



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 214 /

Quillón, 01 de Julio de 2013.

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 1952 de fecha 17 de Mayo de 2013, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese “**Convenio de Cooperación**”, por un monto de \$ 752.000.- (Setecientos cincuenta y dos mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE

AGS/ECHV/LPC/jsb.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Transparencia Municipal [www.quillon.cl](http://www.quillon.cl)



CDR/MMD/pcr

CHILLAN,

**VISTOS:** DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° N° 04/11, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del MINSAL; Convenio de fecha 22 de abril 2013 suscrito entre **la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble**; Considerando la existencia de fondos devueltos por los municipios de Programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, de años anteriores; dicto la siguiente:

1952 17.05.2013

RESOLUCION EXENTA 1C/N°

**1° APRUÉBASE** el convenio de fecha 22 de abril 2013 suscrito entre **la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble**, mediante el cual se transfiere al municipio fondos para la realización de un Diagnostico Participativos en la comuna, en los términos y condiciones que en él se señalan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JAIME GUZMÁN NOVA**  
**DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE**



N°  
2/3/1 A/3 A/1C/ 2 A/1F/1B  
Municipalidad



JUN/JUE/PC/IM/D/RMS.pcr

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### SERVICIO DE SALUD ÑUBLE e I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

EN CHILLAN, a 22 de abril del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, de ese mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, domiciliada en calle 18 de Septiembre N°250 de Quillón, representa da por su Alcalde D. ALBERTO GYHRA SOTO, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

**PRIMERO:** Un pilar fundamental para la aplicación de las políticas públicas en salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial con el fin de conocer, recoger y hacerse cargo de las necesidades, inquietudes y requerimientos de la comunidad a través de *diagnósticos participativos*, para lo cual desde el nivel central se fomentan los denominados "Diálogos Ciudadanos" que permiten interactuar con la comunidad y conocer sus requerimientos y necesidades locales. Para concretar lo anterior se requiere un actuar eficaz, eficiente y coordinado de los actores involucrados.

**SEGUNDO:** Así, dentro de ese contexto las partes acuerdan que el Servicio traspasará al municipio la suma única y total de \$752.000 (Setecientos cincuenta y dos mil pesos), en una sola cuota y una vez aprobado el presente convenio mediante la resolución respectiva, para que ésta pueda solventar los gastos de atención de participantes del Diálogo Ciudadano organizado en dicha comuna.

Los recursos a que se refiere el presente convenio corresponden a parte de los fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente de años anteriores, los cuales serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud.

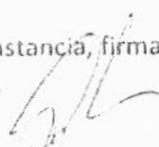
**TERCERO:** El municipio deberá rendir al Departamento de Finanzas del Servicio, los recursos traspasados, mediante informes y documentación de respaldo de dichos gastos. Al Departamento de Promoción, Participación Social y Satisfacción Usuaría del Servicio, le corresponderá la coordinación con el municipio y evaluación técnica de las actividades así como su seguimiento, de acuerdo a Programa adjunto y el Departamento de Red Asistencial (DERA), conocerá, evaluará y realizará el seguimiento del Diagnóstico Participativo efectuado, con el fin de incorporarlo en la programación del año siguiente.

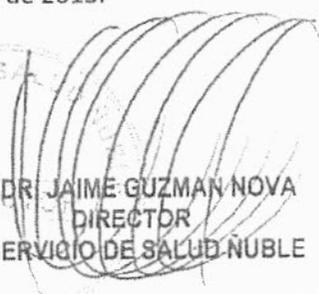
Para cumplir la finalidad anterior, el Departamento de Promoción, Participación Social y Satisfacción Usuaría del Servicio deberá enviar copia del diagnóstico, indicadores y seguimiento a la Subdirección de Gestión Asistencial y DERA.

**CUARTO:** El Servicio requerirá al municipio los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de los antecedentes, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2013.

Para constancia, firman.

  
ALCALDE  
D. ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

  
DIRECCIÓN  
DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE